

LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Son las obras menores que se encuentran sujetas a autorización según la [Ordenanza Municipal de Licencias \(BOPA 24 de agosto de 2011](#), vigente en lo no derogado por normativa posterior) y lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

1. Tipos de solicitud

Existen los siguientes tipos de solicitud, cuyos modelos específicos se encuentran en la sede electrónica, según la Ordenanza Municipal de Licencias (BOPA 24 de agosto de 2011) disponible en web municipal -vigente en lo no derogado por normativa posterior-, según la obra que se pretenda realizar:

- a) **Licencia de obra menor** [ANEXO I](#) de la Ordenanza Municipal de licencias
- b) **Declaración responsable de obra menor.** [ANEXO II](#) de la Ordenanza Municipal de licencias
- c) **Comunicación previa de obra menor.** [ANEXO III](#) de la Ordenanza Municipal de licencias

En cada uno de los modelos de solicitud de las tres posibilidades, se enumeran las obras contempladas por ellos, debiéndose marcar con una cruz aquella de la que se trate.

En este caso nos referimos a la del punto a) **Licencia de obra menor** sujeta a autorización.

2. Licencia de obra menor

En términos generales, por lo que se refiere a las obras menores que requieren de licencia o autorización antes de iniciarse (las que se reseñaban en el apartado a) *Licencia de obra menor, ANEXO I*) son todas las que se pretendan realizar en:

1. Suelos de uso o dominio público (zanjas, conexiones al alcantarillado...)
2. Edificios con protección o en entorno protegido (en estos supuestos es aconsejable consultar con los Técnicos municipales en atención al alcance de las obras a acometer y en su caso, solicitar previamente a la licencia, el informe de obras admisibles , gratuito).
3. Suelo no urbanizable: casitas de aperos, movimientos de tierra, vallados...
4. Obras de ampliación de lo construido o del volumen de la edificación y que no se encuentren sujetas a licencia de obra mayor: cerramientos de porche, acristalamientos de terraza (aluminio, madera, cristal), cubrición de terrazas (paneles, lamas...), barbacoas cubiertas de más de 8 m², garajes cerrados, etc.
5. Obras que impliquen un cambio de uso



No obstante lo anterior, **la enumeración no es exhaustiva**, sino más bien ejemplificativa de las obras que han de acogerse a la licencia de obra menor, y como referíamos al comienzo, podrá consultarse en los Anexos a la Ordenanza, así como en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, LOTUP. ([Art. 213](#)).

3. Consideraciones relevantes

1ª.- En el caso de obras en zonas con alguna afección sectorial (costas, carreteras, barrancos, zonas inundables, etc.) el interesado aportará junto con la solicitud, la autorización correspondiente -imprescindible en el caso de afección de Carreteras y Costas, entre otras- y siempre antes del inicio de las obras.

Sólo podrá iniciar las obras cuando tenga la licencia y todas las autorizaciones de las demás Administraciones públicas exigidas por la normativa sectorial.

2ª.- En caso de obra menor de **extensión de redes de alcantarillado y acometida de redes existentes**, habrá de utilizarse [el impreso específico para este tipo de obras](#)

4. ¿Quién puede solicitarlo?

La persona interesada, sea titular o no del inmueble donde se pretenden las obras, directamente o a través de representante, adjuntando el [impreso de otorgamiento de representación](#) debidamente cumplimentado.

Están obligados a tramitar telemáticamente sus solicitudes:

Estarán obligados a tramitar con certificado electrónico los siguientes sujetos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.

Las personas físicas podrán elegir si realizan la tramitación con certificado electrónico o presencial.

5. ¿Cuándo se puede solicitar?

Puede solicitarse durante todo el año.

6 ¿Qué documentación debo aportar?

En cada impreso de solicitud se indica la documentación a aportar, tanto la general como la específica. Si faltan documentos de carácter esencial, no se iniciará el expediente.

Se considera de carácter esencial:

- Modelo de solicitud en [impreso específico obra menor](#) / [impreso extensión de redes de alcantarillado y acometida de redes existentes](#), debidamente cumplimentado (y firmado).
- Identificación del solicitante
- Justificante del abono de tasas.
- Ubicación exacta de las obras, referencia catastral (aparece en el recibo del IBI y en el de basura). Puede consultarse en la [sede electrónica del catastro](#).

7. ¿Cuánto tengo que pagar?

Junto con la solicitud de licencia de obras, hemos de adjuntar el justificante de haber abonado tanto las TASAS, como el ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), calculadas sobre el presupuesto de las obras sin IVA o Presupuesto de Ejecución Material (PEM), marcado por la [ordenanzas fiscales del año 2019](#), que establecen los siguientes porcentajes y cantidades mínimas (pág. 210):

	TASAS	ICIO
Licencia de obra menor	0,9 % PEM* > 100 €	3,7 % PEM*

*PEM: es el Presupuesto de Ejecución Material, o presupuesto de las obras sin IVA. Las [ordenanzas fiscales](#) establecen los mínimos para el cálculo del PEM. La Ordenanzas fiscales (pag.196) y la [modificación de las ordenanzas fiscales](#) (pag. 10) establece los mínimos para el cálculo del PEM de otras construcciones.

8. ¿Dónde y cómo lo solicito?

Las licencias de obras se pueden solicitar:

- De manera presencial: en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicada en la Plaza de la Constitución, 10.
- De manera telemática: a través de la [sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia](#), obras menores, siguiendo los pasos descritos en las "[Instrucciones para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Dénia](#)"

9. ¿Cuál es el plazo de resolución?

El plazo máximo de resolución es de un mes, siempre que se haya presentado la documentación completa en los registros oficiales. (Art. 32 de la [Ordenanza de Licencias](#)).

10. Silencio administrativo:

Respecto al mismo, el artículo [24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), dispone que será desestimatorio en los supuestos en que una norma con rango de ley así lo establezca.

En ese caso el [artículo 11 del Real Decreto 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana](#), establece el carácter DESESTIMATORIO o NEGATIVO del silencio administrativo cuando supongan las solicitudes, la adquisición de facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial y urbanística. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo [223.2 de la LOTUP](#).

11. Observaciones:

La tramitación a través del procedimiento de licencia de obra menor es independiente del deber de gestionar urbanísticamente el inmueble (efectuar las cesiones dotacionales de viales, principalmente, que afecten al inmueble según las normas de planeamiento vigentes), cuando legalmente sea necesario (p.e obras de ampliación que puedan encuadrarse en obras menores).

Así, cuando el inmueble esté afectado por la obligación de efectuar cesiones dotacionales en atención a la magnitud de la obra menor, esa cesión ha de solicitarse con carácter previo a la solicitud de licencia y a través de un procedimiento independiente de éste (de gestión urbanística).

12. Órgano de resolución

La Concejal-Delegada competente.

13. ¿Dónde dirigirse?

[Control Urbanístico y Servicios Generales](#)



14. Entidad tramitadora

[Control Urbanístico y Servicios Generales](#), Negociado de Obras Menores.

15. Normativa aplicable

[Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

[Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.](#)

[Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.](#)

[Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas y ambientales, declaraciones responsables, comunicaciones previas y otros actos urbanísticos municipales.](#)